



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

806-501LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 6 de julio del 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Basando la iniciativa que presento, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La industria de la construcción en México es un sector relevante de la economía. Las obras se construyen a lo largo del país y frecuentemente han sido utilizadas como motor de la producción. La construcción siempre ha estado vinculada con el desarrollo del país y ha sido palanca fundamental para lograrlo. La infraestructura carretera, las obras pesadas de irrigación, la transmisión de energía, las obras de edificación entre las que sobresale la vivienda de interés social, la construcción de obras de equipamiento urbano y muchas más son parte de los activos del país. Mientras más obras se construyen, más riqueza se crea, y no solamente eso, también se genera mayor empleo. Por lo anterior, la construcción es una industria que tiene una importante función social. Es el sector de la economía que absorbe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

la mayor cantidad de mano de obra no calificada del país. A mayor cantidad de obras que se construyen, mayor cantidad de personal empleado. Aunado a la mayor permanencia de los obreros en las empresas, aumentan los índices de calificación del personal. Sin embargo, el sector presenta un gran problema al respecto que es la falta de estabilidad en el empleo.

Asimismo, los atribajos del país, los cambios drásticos financieros y las transformaciones políticas, económicas y sociales no han hecho fácil el camino de las empresas que en él se desenvuelven. Esta complejidad presenta un reto: el análisis del sector y de las circunstancias que han condicionado su desarrollo.

El comportamiento de la industria de la construcción siempre ha mostrado una relación directa con el desempeño de la economía, es decir, cuando la economía crece, la construcción aumenta más que proporcionalmente y viceversa, cuando la economía disminuye, la construcción lo hace en mayor medida. Pero ello se ha visto limitado en los últimos tiempos, al no existir una competencia leal por parte de las empresas constructoras del Estado, pues las obras públicas asignadas por parte tanto del Gobierno Federal como Estatal, no han sido distribuidas y asignadas equitativamente, siendo beneficiadas unas cuantas constructoras en su tipo y que no resultan de la entidad oaxaqueña.

Nuestra Constitución local, en su artículo 20 determina: "...Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.". Esta obligación implica adoptar políticas que permitan a los empresarios, específicamente hablando del tema, a los constructores locales participar en la economía del Estado, bajo mejores condiciones, cumpliéndose así una justa distribución del ingreso, misma que debe comenzar en el propio Estado para detonar su desarrollo económico, aplicando medidas justas y pertinentes que lo permitan. La preferencia de empresas constructoras locales en contratos del sector público, sin duda favorece la competitividad económica del Estado. Cabe señalar que no se trata de negar la importancia de las relaciones económicas o la intervención de empresas nacionales o incluso internacionales, lo cual también contribuye al desarrollo del Estado, pero deben ser complementarias a la actividad interna, y que las oportunidades a las empresas locales no se vean disminuidas.

La presente iniciativa tiene como fin primordial, que los contratos de obra pública sean otorgados en primer término a las empresas constructoras oaxaqueñas o personas físicas dedicadas al servicio de la construcción en el Estado, que se introduzca un cambio que favorezca visiblemente la economía estatal, estableciéndose los criterios de preferencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

de las entidades públicas al momento de la contratación de obras públicas con particulares del Estado, que ello resulte una obligación de todas las dependencias de comprobar la prioridad otorgada a personas físicas y morales del Estado, para garantizar verdaderas oportunidades de competir e involucrarse en los proyectos del sector público.

La industria de la construcción siempre ha tenido una función social relevante. Esta actividad ha sido factor de desarrollo regional y local, así como de integración y progreso de las comunidades las que han demandado vivienda de manera creciente, servicios de salud, educativos, etc. así como servicios municipales de energía, agua, alcantarillado, drenaje, obras viales y mantenimiento, construcción de carreteras, caminos, puentes, entre otras; por ello, resulta necesario garantizar la participación de los constructores locales, para detonar la economía del Estado.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de este H. Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan tres párrafos al artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

En la contratación de obra pública, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deberán preferir, en igualdad de circunstancias a los contratistas que radican en el Estado y que cuenten con el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.

En caso de optar por contratistas externos del Estado o del País, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deberán hacer público un dictamen donde se haga constar que fueron consideradas y agotadas todas las propuestas en el orden de prioridad indicado y las causas que lo motivaron a elegir al contratista seleccionado.

El dictamen a que se hace referencia el párrafo que antecede deberá ser publicado en la página web o electrónica de la Secretaría.

TRANSITORIOS:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax, a seis de julio del dos mil dieciséis.

7
A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
COMISIONADA DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA

INF. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
DISTRITO XV
HEROICA CIUDAD DE JALAPAN, OAXACA